

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TRABAJO FINAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TÍTULO: PENA LIMITATIVA DE DERECHOS:
(PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD)

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

- **LINARES ZUÑIGA LUIS MARTIN**

PARA OBTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA- PERÚ

2017

RESUMEN:

Las Penas Limitativas de Derechos referida a la Prestación de Servicios Comunitarios, es una alternativa lógica y de rápida aplicación para combatir el hacinamiento carcelario, pues permite que el condenado realice labores a favor de la comunidad, creando con ello una cultura de trabajo solidario, asimismo es una forma de trabajo o correccional en libertad y está dirigida a formas de delincuencia de escasa peligrosidad. El condenado queda obligado a prestar gratuitamente, los fines de semana, servicios y labores a favor de la comunidad. Ellos pueden ser manuales, intelectuales o incluso artísticos, la pena puede extenderse desde 10 a 156 jornadas semanales (alrededor de 3 años de ejecución), los cuales debe cumplir en sectores o servicios de apoyo social o comunitario como centros de salud, obras comunales o parroquiales, orfanatos, etc.

El juez debe remitir la sentencia que determina la pena de servicios comunitarios o limitación de días libres, en un plazo que no exceda las 24 horas, las copias certificadas de la sentencia consentida a la Dirección de Medio Libre del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y oficinas desconcentradas para el registro que corresponda.

De otro lado, el Decreto Supremo N° 004-2016-JUS; del Reglamento del D.Leg. 1191, fija los tipos de servicios con los que se condena, esto es, actividades asistenciales, sociales, hospitalarias, de enseñanza, orfanatos u obras de utilidad pública no remuneradas en entidades públicas o privadas sin fines de lucro, de igual manera, se indica que las jornadas serán computadas sobre la labor realizada por el condenado y sin contar los tiempos de refrigerio, descanso, evaluación de aptitudes, entre otros.

La Dirección de Medio Libre del instituto Nacional Penitenciario (INPE), realizará visitas inopinadas a las unidades beneficiarias responsables de la ejecución de las mencionadas penas para verificar, si el condenado cumple en forma correcta con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad. Asimismo, debe emitir cada dos meses, informes a los órganos jurisdiccionales pertinentes, y si las unidades beneficiarias detectan la incomparecencia del sentenciado, deberán comunicar este hecho a la citada dependencia del INPE, dentro de las 48 horas que se produzca.

El reglamento establece también, que los jueces deberán verificar de oficio, o a solicitud del Ministerio Público o de la parte civil o agraviada, que la pena impuesta sea cumplida en su totalidad. Frente al incumplimiento de la pena, se especifica que dentro de las 48 horas de conocida la resistencia del sentenciado a cumplirla, el juez competente tendrá la obligación de pronunciarse sobre la conversión o revocación de la sanción previa audiencia con citación de las partes procesales.

Las sentencias condenatorias de prestación de servicios a la comunidad, deben detallar el número de jornadas, el apersonamiento del condenado y el apercibimiento expreso de ley, ante un posible incumplimiento, teniendo en cuenta que estos fallos tendrán que notificarse en un plazo de 24 horas bajo responsabilidad funcional.

Sobre la evaluación del condenado, se señala que esta deberá realizarse el mismo día que este se presente a la Dirección de Medio Libre del INPE u órganos que hagan sus veces, emitiéndose el respectivo informe y plan de actividades, los cuales se comunicaran tanto al órgano jurisdiccional competente como a la unidad beneficiaria responsable de la ejecución de la pena.

PALABRAS CLAVES:

Sentencias, Jurisdiccionales, Prestaciones, Comunidad, Sanción.